



CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA
Res. No. 001178 abril 09/2008 Y 00638 Feb/2016
DANE 3540001009865



ACUERDOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR CENTRO EDUCATIVO EL PORVENIR DE COLOMBIA

Este comité representa el lugar de encuentro de distintos estamentos para asumir en conjunto y con responsabilidad la educación de la convivencia. Como tal abre una oportunidad para lograr un trabajo en conjunto de la comunidad escolar, orientado a mejorar la convivencia y mitigar la violencia otorgando un ambiente propicio para el crecimiento de nuestros estudiantes.

Teniendo en cuenta que:

- 1° la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, ordena crear el comité escolar de convivencia.
- 2° el artículo 12 de la ley 1620, define la conformación del comité escolar de convivencia.
- 3° la ley 1620, mediante el artículo 13, define las funciones de dicho comité.
- 4° Es deber del Centro educativo Rugarats, dar cumplimiento a la ley, en aras de fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar y primaria; prevenir y mitigar la violencia escolar.

CAPITULO I: CONFORMACION

Artículo 1: El comité de convivencia escolar del Centro Educativo El Porvenir de Colombia se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el sistema nacional de convivencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad.

Artículo 2: el comité de convivencia escolar esta integrado por:

-) El rector quien lo preside (en caso de su ausencia lo presidirá la coordinadora de convivencia o la psicóloga orientadora)
-) Maestro representante de los profesores
-) Personero del centro educativo

) Representante de padres

Artículo 3: el lugar de reuniones será en las instalaciones del Centro educativo

CAPITULO II: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y SUS MIEMBROS

Artículo 4°: Funciones del comité de convivencia escolar- se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que responda a la necesidad de la comunidad educativa.

4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar prejuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un docente del plantel educativo.

5. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales y humanos.

6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

Artículo 5: funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas:

1. Presidir las reuniones y ejercer las representaciones del comité de convivencia escolar.

2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

3. Preparar el orden del día.

4. Supervisar la elaboración del acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.

5. Llevar los archivos del comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: la elaboración de las actas será rotada entre la psicóloga orientadora y la docente representante, la cual debe ser entregada a los 3 días hábiles después de la reunión para luego ser vinculada a la carpeta pertinente.

Artículo 6: son funciones de los miembros del comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.

2. Presentar y considerar las iniciativas de la comunidad educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Artículo 6: el comité de convivencia debe tener un plan de acción en desarrollo durante el año escolar:

1. Se implementarán estrategias de actuación frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar como:

- 1 Prevención de las adicciones.
- 2 Promoción y prevención de la buena convivencia escolar.
- 3 Promoción del valor de la vida
 - Habilidades de autocuidado.
 - Fortalecimiento personal.
 - Crear entornos protectores.
- 4 Promoción del mejoramiento psicosocial.
- 5 Prevención del abuso sexual.
- 6 Valoración de mi cuerpo.
- 7 Construcción de mi proyecto de vida.

CAPITULO III: CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. Clases de miembros: los miembros del comité de convivencia escolar son de dos clases: por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. Rectora
2. Docente
3. Representante de padres de familia.

Son miembros por elección:

1. El personero (a)

El comité de convivencia escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1°. Los miembros por elección, llegarán al comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Parágrafo 2°. Todos los miembros del comité de convivencia escolar serán elegidos por un periodo de un año académico.

Artículo 8: para ser miembro activo del comité de convivencia escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculados al Centro Educativo El Porvenir
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el proyecto educativo institucional.

3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia, la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario y demás normativas que permita una adecuada toma de decisiones dentro del comité.
5. Disponer tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO IV: DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la mitad y la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicadas a la materia

Artículo 9: son deberes de los miembros del comité de convivencia.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción, prudencia y total confidencialidad sobre los asuntos que trate o estudie el comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y las comisiones que le asigne el comité de convivencia escolar.
4. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el comité.

Artículo 10: son derechos de los miembros de comité de convivencia escolar.

) Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la rectoría en la toma de decisiones

) Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del comité.

) Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Artículo 11: prohibiciones a los miembros del comité de convivencia escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización de comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité.
5. Al no cumplimiento de las normas o reglas del comité de convivencia escolar será removido de su cargo y será remplazado por otra persona idónea vinculada al plantel educativo.

CAPITULO V REUNIONES, QUÓRUM

Artículo 12. Las reuniones del comité de convivencia escolar serán en dos (2) clases:

1. Ordinaria, que se convocan mensualmente para el día y hora acordadas por los integrantes del comité de convivencia escolar.
2. Extraordinaria que se convoca en forma excepcional para tratar un asunto específico.